

que el beneficiario no tenga sólo un derecho de crédito, sino un derecho de adquisición del derecho de servidumbre, de que tenga un resarcimiento por daños, de que haya una oponibilidad frente a terceros derivada del título negocial y quepa la inscripción, así como que haya una tutela de la relación preliminar de servidumbre.

La última parte de la obra, Perlingieri la dedica a examinar la extinción de esta relación preliminar, que es la menos estudiada por la doctrina; hace el examen de los supuestos de extinción por causas diversas de eliminación de la relación más que de las llamadas causas de extinción para la eliminación de la relación y aplica a la relación preliminar los modos de extinción típicos de la relación obligatoria.

Efectivamente, las soluciones que Perlingieri propone acerca de la naturaleza y los efectos de la hipótesis negocial sobre la entidad de la relación preliminar y sus vicisitudes se apartan de modo evidente de las concepciones corrientes de la doctrina anterior y su obra supone un esfuerzo muy meritorio y relevante para tratarlas unitariamente.

JOSÉ BONET CORREA

SCARDULLA, Francesco: "La separazione personale dei coniugi". Dott. A. Giuffré. Milano, 1966; 558 págs.

Con orientación preferentemente práctica, con base en las monografías fundamentales de Azzolina, Falzea y, para los aspectos procesales, Mandrioli, aparte de las obras generales de Jemolo, Degni y Gangi, el autor, que pertenece a la Magistratura, ha elaborado un excelente Manual sobre la separación de personas en el matrimonio, que tiene en cuenta las cuestiones doctrinales discutidas, pero que, sobre todo, recoge una rica casuística jurisprudencial y moderna.

En la Introducción se expone el concepto de la separación conyugal, que se configura como una modificación del estado conyugal que hace cesar el deber de cohabitación y singulariza el deber de asistencia, ya que mientras la asistencia espiritual llega casi a desaparecer, la asistencia material se reduce a un puro cálculo económico; lo que caracteriza a la separación es una modificación sustancial de las obligaciones que nacen del matrimonio, en su contenido y en su estructura.

La primera parte expone las distintas formas de separación, distinguiendo la separación de hecho, la consensual y la judicial; esta última se estudia con gran detalle, tanto en su concepto como en cada una de sus figuras: siguiendo a la mayoría de la doctrina (Ricci, Venzi, Stolfi, Jemolo, entre otros), sostiene el carácter culpable de la separación judicial (en sentido amplio, pudiendo imputarse, en cada caso, a dolo o culpa), así como la taxatividad de las causas de separación enumeradas en el Código; al ocuparse del adulterio, entiende que la heteroinseminación no debe incluirse en esta causa, sino en las injurias; destaca la am-

plitud con que se trata de las injurias graves, así como de la casuística, mucho más actual que la que suelen exponer habitualmente los autores (sostiene que el cambio de religión no es causa de separación cuando es fruto de una reflexión profunda; que el control de la correspondencia por el marido lesiona el derecho al secreto y reserva epistolar, que deben respetarse siempre que ello no se traduzca en manifestaciones contrarias al buen orden de la familia; que la prohibición de ejercer un oficio o profesión ha de ponerse en relación con la presencia cada vez más activa de la mujer en el trabajo), siendo de notar la importancia concedida a dos temas clásicos: el de la pérdida de la virginidad *ante nuptias* y la negativa del débito conyugal como causas de separación; las otras causas de separación se tratan con mayor sumariedad; se cierra el estudio de esta parte con la que denomina separación judicial temporal, a la que atribuye carácter anticipatorio, y que tiene función análoga a las medidas de los artículos 67 y 68 de nuestro Código civil cuando se pretende ejercitar la acción de nulidad.

La segunda parte trata de los efectos de la separación, distinguiéndose entre efectos comunes y especiales de cada una de las formas de separación; al ocuparse de la famosa cuestión del ateísmo del cónyuge a quien se confían los hijos del matrimonio, el autor sigue la opinión de Gangi, que tiene fundamentalmente en cuenta la forma de matrimonio que celebraron los cónyuges separados, si bien introduce algunas matizaciones; las asignaciones de mantenimiento y alimenticia, así como la regulación de las relaciones patrimoniales son objeto de tratamiento separado, si bien estas últimas se exponen más brevemente.

La cesación del estado de separación es objeto de la tercera parte; se estudian la reconciliación, la muerte del cónyuge y la nulidad del matrimonio. Mientras que la última parte se destina a los aspectos procesales, de menor interés para el lector no italiano.

Libro claro, bien sistematizado, que no desdeña los problemas doctrinales, aunque enfocado fundamentalmente a la praxis, de utilidad para nuestro matrimonio civil dada la similitud de regulación.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

SANTOS PASTOR, Angel: "Propietarios, colonos, inquilinos"; tomo I: "Arrendamientos rústicos", 341 páginas; tomo II: "Arrendamientos urbanos", 475 páginas. Editorial Aranzadi, Pamplona, 1966.

Estos dos tomos son la cuarta edición de esta conocida obra del ilustre Abogado palentino.

Se trata de una obra eminentemente práctica, destinada tanto a los profesionales del Derecho como a los interesados en problemas arrendaticios, sean rústicos o urbanos, por lo que, con frecuencia la exposición doctrinal va avalorada con la aplicación en ejemplos, con el apéndice que ambos tomos tienen de formularios relativos a las más frecuentes vicisitu-